

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN N.º 033
FECHA: 08 JUN 2020**

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de Dos (02) árboles aislados".

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones efectuadas a través de la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que Mediante oficio radicado CVS No. 20201101345 del 26 de febrero de 2020, el señor **CARLOS DAVID PEINADO CALAO**, en calidad de secretario de planeación del Municipio de Lorica, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, permiso de Aprovechamiento Forestal de tres arboles de la Especie Laurel (*Ocotea* sp) ubicados en la Carrera 21 No. 5-22 Barrio Cascajal Municipio De Lorica Departamento de Córdoba, debido a que estos le vienen causando problemas de taponamiento de tuberías, grietas en muros y levantamiento de pisos en la vivienda de propiedad de la Señora Dennis Chávez de Sánchez.

Mediante Auto de Inicio N.º 027 del 12 mayo de 2020, se dio inicio a trámite administrativo de aprovechamiento forestal arboles aislados.

Mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación", se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N.º. 2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N.º 1.2501 de 25 de agosto del 2008 y N.º 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN N.º 033
FECHA: 08 JUN 2020**

REGISTRO FOTOGRÁFICO.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN N.º 033
FECHA: 08 JUN 2020**

en la Carrera 21 N° 5-22 Barrio Cascajal Municipio De Lórica Departamento de Córdoba, ubicados muy cerca de la vivienda de la Señora Dennis Chávez de Sánchez presentan altura considerable con bastante follaje, los cuales sus ramas se encuentran ubicadas por encima de la vivienda, las raíces en abultamiento y penetrando hacia la vivienda, produciendo daños en la estructura de la misma

Que estos árboles presentan regular estado fitosanitario, pero por la ubicación muy cerca de la vivienda y por el daño que le están causando a la misma deben ser talados

RECOMENDACIONES

Autorizar al señor JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ Alcalde del Municipio de Lórica para que realice la tala de los dos (2) árboles de la Especie Laurel (*Ocotea* sp) localizados en espacio público zona verde en la Carrera 21 N° 5-22 Barrio Cascajal Municipio De Lórica Departamento de Córdoba, por las razones anteriormente expuestas.

ACCIÓN DE MANEJO PARA UNA EVENTUAL ASISTENCIA TÉCNICA

La falta de nutrientes en el suelo, deshidratación, y otros factores de estrés provoca que los árboles presenten ramas muertas, plagadas, enfermas, desgajadas, obstáculos o materiales ajenos al árbol, así como ramas que entrecrucen su follaje con el de otros árboles; Considerando lo anterior, se deben de tomar en cuenta acciones inmediatas para el manejo y recuperación; estas son:

- La poda es parte del mantenimiento que debe proporcionársele a los árboles urbanos, con varias finalidades, como mejorar su condición sanitaria y estructura. Aunado a lo anterior, también se lleva a cabo esta actividad para evitar o corregir afectaciones a bienes muebles, inmuebles y personas.
- El derribo se considera cuando los árboles se encuentren muertos o presentan un riesgo inminente a desplome o a causar, debido a que parte de su estructura presenta lesiones. Lo anterior puede deberse a la falta de mantenimiento adecuado en cuanto a poda, manejo de suelo, control de plagas y enfermedades, riego, al hecho de que se establecieron en espacios pequeños, con suelos compactados y de baja profundidad, impidiendo el desarrollo natural del árbol.
- Plagas: El árbol ha sido atacado por diferentes tipos de plagas y enfermedades que menguan su condición fitosanitaria. Las causas principales son: La sobre plantación que ocasiona la excesiva competencia entre el arbolado por nutrientes, agua y energía solar para la fotosíntesis; lo que genera un estrés en el arbolado que lo predispone al ataque de plagas y organismos patógenos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN N.º 033
FECHA: 08 JUN 2020**

- Dirección del viento.
- Ramas y cepas secas que podrían romperse y caer durante la operación.
- Proximidad a otros árboles, estructuras y cables.
- Problemas relacionados con el tráfico de vehículos o de peatones.
- Colocación de los equipos y posición de los trabajadores durante las distintas etapas de la operación.
- Preparar los equipos mecanizados, especiales y de protección personal necesarios.
- Siempre que se tale un árbol se debe remplazar con la siembra mínimo de otro árbol que cumpla con las condiciones adecuadas para estar bajo las redes de T&D de energía y telecomunicaciones.

El derribar un árbol conlleva a una serie de factores que es necesario analizar, tales como, el costo, el peligro para las personas y sus bienes, las molestias al público y sobre todo en el tiempo que ha transcurrido para el crecimiento de ese árbol, por lo tanto, se debe juzgar concienzudamente cada caso de derribo para tomar una decisión acertada.

Planeación de la tala

Los objetivos de las operaciones de derribo son: maximizar la efectividad y la eficiencia en el trabajo con la máxima seguridad para el trabajador y los bienes públicos y privados, minimizando costos. Sin embargo, el costo del derribo puede no ser importante si se trata de proteger vidas y bienes. Por lo tanto, el más valioso tiempo que debe utilizar un supervisor es la de la planeación de las operaciones de derribo, de tal forma que logre los objetivos planteados.

Las consideraciones básicas para el derribo serán:

- Técnicas para el derribo, el troceo y el destocado de árboles, arbustos y palmas.
- Maquinaria, equipo y herramienta por utilizar.
- Patrón de derribo por utilizar para facilitar las operaciones subsecuentes.
- Restricciones presentes para efectuar las operaciones.
- Medidas de prevención al ejecutar el derribo de árboles.
- Medidas de seguridad para los trabajadores.
- Lugar donde se apilará el producto obtenido.
- Manejo del producto obtenido.
- Corrección de los disturbios al suelo.

Condiciones del terreno

En general la pendiente del terreno afecta la operación entera. Si la pendiente es pronunciada, se deberán tomar precauciones extremas, utilizando cuerdas y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN N.º 033
FECHA: 08 JUN 2020**

requiere además de la experiencia, cursos de capacitación tanto para el derribo como para la seguridad del personal y de los bienes públicos y privados.

Derribo

En las técnicas de derribo direccional de árboles existen tres pasos a seguir: Realizar el corte llamado cuña, que a su vez tiene un corte de piso y un corte de techo, El corte de derribo se hace en el sentido opuesto a la cuña, este corte deberá estar de 5.0 a 7.5 cm arriba del corte de piso y también deberá dejarse un espacio de 5.0 a 7.5 cm antes de llegar al corte de techo, de tal forma que al caer el árbol quede un pequeño listón de ruptura tanto en la base del árbol como en el tocón.

Troceo

El troceo, es la actividad de dividir al árbol derribado en secciones llamadas trozas. Las trozas deberán tener medidas de acuerdo al uso final que se les dará. Es importante determinar el diámetro mínimo para cada troza según será su uso final. Para el troceo, cada árbol deberá ser considerado como un caso en especial y solo deberá ser realizado por personal calificado bajo supervisión adecuada.

Eliminación de tocones y raíces

La eliminación de tocones y raíces puede realizarse de manera manual o mecanizada. El tamaño y la forma de los tocones varían con las especies y la edad del árbol, además es influenciado por el tipo de suelo y la disponibilidad del agua. La remoción de los tocones no es posible realizarla completamente ya que se cortarán las raíces y parte de estas quedará en el suelo. En la eliminación manual de los tocones se usan picos, palas, barretas, cuerdas, cables y garruchas, con la finalidad de cortar las raíces y sacar el tocón para que pueda ser seccionado, astillado o transportado a otro lugar.

Adecuación del suelo

Los huecos que quedan al eliminar los tocones son rellenados con tierra, grava, arena, piedra y los desperdicios del árbol derribado, compactándolos de tal manera que no vuelva a hacerse el hueco. En el caso de que se reponga el árbol derribado, el supervisor determinará las características que debe tener el sitio para la plantación del nuevo árbol.

MANEJO AMBIENTAL DURANTE LA ACTIVIDAD DE TALA

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental del PAFU presentado:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN N.º 033
FECHA: 08 JUN 2020**

Condicionar al Municipio de Santa Cruz de Lorica, representado legalmente por el Doctor **JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ**, que, como compensación, por la tala de cada árbol debe establecer **DIEZ (10)** árboles. Por lo tanto, se obtiene una compensación de **VEINTE (20)** árboles.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el "Informe de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de tres (03) años

El autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo, deberá presentar un "Informe de Compensación" como medida de que se ha cumplió con la medida establecida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el **Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias** establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN N.º 033
FECHA: 08 JUN 2020**

ESPECIE	CAP (m)	DAP (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	VOLÚMEN (m³)	ACTIVIDAD A REALIZAR
Laurel (Ocotea sp)	1.10	0.35	4	0.38	Tala
Laurel (Ocotea sp)	1.20	0.38	4	0.45	Tala
TOTAL				1.3	

PARÁGRAFO 1. La actividad del aprovechamiento forestal se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término de **Noventa (90) días**, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, y si es el caso realizar cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en los mismos y dar aviso a la CVS en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: MEDIDA COMPENSATORIA:

Condicionar al municipio de Lorica, representado legalmente por el Doctor **JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ**, que, como compensación, por la tala de cada árbol debe establecer **DIEZ (10) árboles**. Por lo tanto, se obtiene una compensación de **VEINTE (20) árboles**.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN N.º 033
FECHA: 08 JUN 2020**

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia por un periodo igual o superior a dos años, donde se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutive del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS	
En la ciudad de Monteria a los <u>10</u> () dias del	
mes de <u>Junio</u> de <u>2020</u> se notifica del	
presente acto a:	
<u>Munapiro de horicy</u>	
Firma del Notificado	<u>Notificuein Electornicy</u>
<u>CPACA Art 56.</u>	